

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

“ Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima,

16 MAYO 2018

VISTO:

El Expediente N° 18-008917-001/INSN-SB, sobre la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno, y el Plan de sensibilización y capacitación en control interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que el objeto de la presente ley es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, sobre en particular en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley antes precitada establece que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, los literales a) y b) del Artículo 6° de la precitada Ley, establece que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad el velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, asimismo emitiendo normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;



Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; señalándose en su numeral 1, que el objetivo de la precitada Guía es orientar al desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

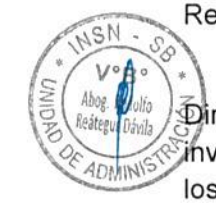
Que, el numeral 2 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobado con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, establece como objetivo el regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, asimismo mide el nivel de madurez del Sistema de Control interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, el numeral 7.2.1 sobre acciones preliminares sobre la Actividad 2, de la Directiva antes señalada, establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto a las labores de Implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 7.2.1 sobre acciones preliminares- Actividad 3, de la mencionada Directiva establece que: "El Plan de sensibilización y capacitación en Control Interno, que involucra también aspectos de gestión de procesos y gestión de riesgos se elabora dentro de los noventa días calendarios siguientes a la instalación del Comité, y se ejecuta inmediatamente después de su aprobación por la unidad orgánica competente", indicándose también que: "La sensibilización está dirigida a los funcionarios y servidores públicos de la entidad y la capacitación principalmente a los equipos de trabajo involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno y progresivamente al personal de la entidad";

Que, mediante la Nota Informativa N° 005-2018-CCI-INSNSB, de fecha 15 de mayo de 2018 el Presidente del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno y del Plan de sensibilización y capacitación en control interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja;

Que, mediante el Memorando N° 376-2018-DG/INSNSB, de fecha 15 de mayo de 2018, la Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, solicita se proceda a la elaboración del acto resolutorio de aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno y del Plan de sensibilización y capacitación en control interno del INSN-SB;



Que, en atención a las consideraciones antes expuestas corresponde emitir el acto resolutivo a fin de aprobar el “Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja”, asimismo se deberá de aprobar el “Plan de sensibilización y capacitación en control interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja”, elaborado por el equipo operativo de Control Interno y propuesto por el Presidente del Comité, mediante Nota Informativa N° 005-2018-CCI-INSNB, de fecha 15 de mayo de 2018;

Con el visto bueno del Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Unidad de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD – “Implementación del Sistema de Control Interno”, con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, con la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA y la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional del Niño- San Borja, cuyo anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de sensibilización y capacitación en control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, cuyo anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al RESPONSABLE del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

insn Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Elizabeth Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

- EZTG/BSPB/Karem
Distribución
 Dirección Adjunta
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Atención Integral Especializada
 Unidad de Tecnologías de la Información
 Comité
 Archivo





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- SAN BORJA

COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA.

2018





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

INDICE

	Pág.
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1°.- Objeto	
Artículo 2°.- Alcance	
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación	
TITULO II	
BASE LEGAL	3
Artículo 4°.- Base Legal	
TITULO III	
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	4
Artículo 5°.- Naturaleza	
Artículo 6°.- Conformación	
Artículo 7°.- Instalación del Comité	
Artículo 8°.- Delas facultades	
Artículo 9°.- De las obligaciones	
Artículo 10°.- De las sanciones	
Artículo 11.- Del apoyo administrativo y Logístico	
TITULO IV	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	5
Artículo 12°.- De las Convocatorias	
Artículo 13°.- De las sesiones	
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	
TITULO V	
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	6
Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	
Artículo 16°.- Del Presidente de Control Interno	
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico de Control Interno	
TITULO VI	
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO	8
Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control interno	
TITULO VII	
DISPOSICIONES FINALES	8





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (INSN-SB) que para efectos de este Reglamento y demás documentos que emita se le denominará CCI.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para los integrantes titulares y suplentes que conforman el CCI, así como para los Equipos de Trabajo Operativo y de Evaluación.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que se realicen en cumplimiento del proceso de implementación del SCI en el INSN-SB.

TIULO II

BASE LEGAL

Artículo 4° Base legal

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, que formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.
- Resolución Directoral N° 142-2015-INSN-SB/T, que conforma el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja.
- Resolución Directoral N° 060-2016/INSN-SB/T que modifica la conformación del Comité de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 018-2016/INSN- SB que actualiza el Comité de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 133-2017/INSN-SB que reconforma el Comité de Control Interno.





TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5.- Naturaleza

El CCI del INSN-SB, es el que promueve y monitorea las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno. Depende directamente de la Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.

El CCI del INSN-SB a través de los Equipos de Trabajo delega algunas actividades específicas ya sea por su naturaleza, especialidad o para la ejecución de sus actividades con mayor eficacia y eficiencia.

Artículo 6.- Conformación

La conformación del CCI en el INSN-SB se realiza mediante Resolución Directoral. El CCI está conformado por:

- Presidente
- Secretario técnico
- Miembros Titulares
- Miembros Suplentes

El CCI en su totalidad está conformado por cinco miembros titulares con igual número de suplentes y si fuera necesario podrá ser hasta un máximo de siete miembros titulares con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos o ejecutivos, con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

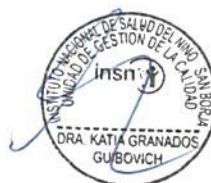
Artículo 7.º Instalación del Comité

El CCI debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el Acta de Instalación respectiva.

Artículo 8.º- De las facultades

EL CCI, en ejercicio de sus funciones podrá:

- Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad.





- b) Solicitar a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un Coordinador de Control Interno, quienes interactúan con el CCI o con el Equipo de Trabajo, durante el proceso de implementación del SCI.

Artículo 9.- De las Obligaciones

El CCI del INSN-SB tiene las siguientes obligaciones:

- a) Implementar en forma progresiva el Sistema de Control Interno en la entidad.
- b) Atender las solicitudes de opinión y/o recomendación que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- c) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente reglamento.
- d) Cumplir con los fines para los cuales ha sido constituido, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 10.º De las Sanciones

Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento las siguientes acciones:

- a) Inasistencia reiterada e injustificada de los miembros del CCI-INSN-SB.
- b) Ocultar deliberadamente información.
- c) No mantener la confidencialidad e incurrir en actos de infidencia.

Artículo 11.º.- Del apoyo administrativo y logístico

Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja proporcionarán el apoyo administrativo y logístico al CCI en forma oportuna y en calidad de prioritario, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- De las convocatorias

Los miembros del CCI del INSN-SB sesionarán de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, o por solicitud de la mayoría de los miembros del Comité, no pudiendo evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión.





La convocatoria a las sesiones se realizará por escrito, correo electrónico u otro medio, con una antelación mínima de dos (02) días hábiles, señalando el lugar, día, hora y la agenda a tratar.

Artículo 13°.- De las sesiones

- a) **Las sesiones ordinarias** están orientadas generalmente, al proceso de mejora continua, informar sobre el avance de la reducción de brechas, nuevas instrucciones o cambios en la organización y aprobar los informes y documentación emitida por el CCI.
- b) **Las sesiones extraordinarias**, generalmente, ocurren al inicio de la implementación del SCI y requiere cumplir con los plazos fijados para las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación. Luego de ello se inicia la mejora continua. Las sesiones son dirigidas por el Presidente del CCI o el Secretario Técnico.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El quórum para la sesión válida del CCI-INSN-SB deberá ser no menor de la mitad más uno del total de sus miembros titulares, incluyendo la Presidencia. De no existir quórum, la Presidencia del CCI – INSN-SB suspenderá la sesión y deberá levantar el acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros.

Los acuerdos del CCI-INSN-SB se adoptarán por consenso o mayoría simple, es decir, el mayor número de votos de los miembros presentes, y en caso de empate decidirá el voto en calidad de Presidente.

El secretario del Comité redactará un Acta de la Sesión, donde constarán los temas tratados, lugar y fecha de celebración, duración de la misma, propuesta de liberaciones y acuerdos adoptados.

Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y los miembros asistentes, las mismas que constarán en un archivo del CCI-INSN-SB, el cual será llevado por el Secretario Técnico. Si hubiese observaciones, estas serán consignadas al final del Acta.

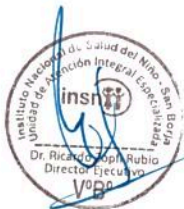
TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del CCI, del INSNSB:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el CCI.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.





- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del SCI.
- e) Informar a la Titular sobre los avances realizados en la implementación del SCI.
- f) Coordinar con las áreas de la entidad y/o los equipos de trabajo y/o los Coordinadores de Área, las acciones necesarias a la implementación del SCI.
- g) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del SCI al Órgano de Control Institucional.
- h) Difundir a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre la importancia de contar con un SCI.
- i) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación y fortalecimiento del SCI de las entidades del Estado.

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

- a) Representar al CCI del INSN-SB
- b) Convocar y dirigir las reuniones del CCI
- c) Designar o delegar a los miembros del CCI, Equipos de Trabajo o Coordinadores de Área, las actividades referidas a la implementación del SCI en la entidad.
- d) Elevar a la Dirección General los documentos aprobados por el CCI correspondiente a las etapas de la implementación del SCI.
- e) Solicitar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación del SCI.
- f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

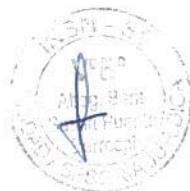
Son funciones del Secretario Técnico del SCI:

- a) Proponer la agenda de las reuniones.
- b) Verificar el quorum de las reuniones para la toma de acuerdos.
- c) Elaborar el Acta de cada sesión.
- d) Mantener organizado el acervo documentario del CCI.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- f) Realizar el seguimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas con el SCI.
- g) Registrar la información solicitada por el Software de la Contraloría General de la República; avance de la implementación del SCI, evidencias documentarias y medición del SCI.
- h) Otros que le asigne la Presidencia del CCI.

Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los integrantes del CCI:

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del CCI.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto cuando fuere necesario.





- c) Participar en la toma de acuerdos, firmar la asistencia y las actas.
- d) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos en sus Equipos de Trabajo o Coordinadores asignados o sus respectivos órganos, según sea el caso. Así como el cierre de brechas comprometido.
- e) Supervisar el registro oportuno, según las fechas comprometidas del Plan de Trabajo para el cierre de brechas en el SCI.
- f) Participar como integrantes de los Equipos de Trabajo Operativo y/o el Equipo de Trabajo de Evaluación.
- g) Difundir y aplicar el marco normativo sobre la implementación del SCI.
- h) Otras que le asigne la Presidencia del CCI.

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El funcionamiento del CCI del INSN-SB, se realizará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y de acuerdo a la normatividad vigente referida al Sistema de Control Interno.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI, mediante su modificación o el documento que se expida según sea cada caso.

Segunda.- La modificación al presente Reglamento podrá ser propuesta por el Presidente del CCI o por al menos un tercio de los integrantes del CCI en escrito dirigido a l Presidente y firmado por todos los solicitante. El mismo que será tramitado ante la Dirección General para su aprobación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PLAN DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- SAN BORJA

COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA.

2018





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INDICE

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO	1
BASE LEGAL	1
JUSTIFICACIÓN	2
ESTRATEGIA	3
ACTIVIDADES PLANTEADAS	3
META	5
CRONOGRAMA	5





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PLAN DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- SAN BORJA

INTRODUCCIÓN

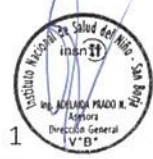
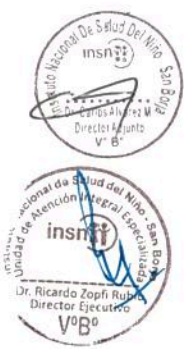
El presente Plan de sensibilización y capacitación como parte de la implementación del Sistema de Control Interno, en adelante SCI, en el Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, favorece a sensibilizar, capacitar e informar a los funcionarios y servidores públicos de la entidad, a los equipos de trabajo involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno-SCI.

1. OBJETIVO

Sensibilizar y capacitar a los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, en el tema de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, a fin de que se informen y motivar sobre la importancia de la implementación del SCI, propiciando el compromiso de los servidores del INSN-SB y su involucramiento en su implementación y continuidad.

2. BASE LEGAL

- Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
Resolución de Contraloría n.º 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
Resolución de Contraloría n.º 149-2016-CG, que aprueba la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
Resolución Ministerial n.º 090-2013/MINSA, que formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.
Resolución Directoral n.º 142-2015-INSN-SB/T, que conforma el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Resolución Directoral n.º 060-2016/INSN-SB/T que modifica la conformación del Comité de Control Interno.
- Resolución Directoral n.º 018-2016/INSN- SB que actualiza el Comité de Control Interno.
- Resolución Directoral n.º 133-2017/INSN-SB que reconforma el Comité de Control Interno.

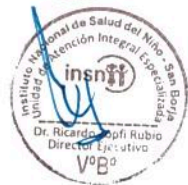
3. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSN SB, es un Centro especializado de alta complejidad que atiende niños, niñas y adolescentes, referidos de otros hospitales a nivel nacional en los ejes de cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado, especialidades quirúrgicas, especialidades pediátricas, trasplante de órganos sólidos y trasplante de médula ósea. Simultáneamente, realiza investigación y docencia de atención sanitaria compleja a nivel nacional.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley n.º 28716 y modificatorias, por las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006 y por la “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de las entidades del Estado” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 004-2017-CG, en el año 2016, el Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja asumió el compromiso de implementar el Sistema de Control Interno en la entidad, realizando las siguientes acciones:

- Con Resolución Directoral n.º 142-2015-INSN-SB del 28 de octubre de 2015, se aprobó la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja para implementar y perfeccionar el Sistema de Control Interno- SCI en la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º de la Ley n.º 28716.
- El 29 de enero de 2016, se suscribió el Acta de Instalación del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja.
- Asimismo, durante el año 2016 se realizó una charla de sensibilización en materia de Control Interno, que fue dirigida a los funcionarios del INSN-SB.

De acuerdo a lo señalado en la “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de las entidades del Estado”, numeral 7.1.1 Etapa 1: Acciones Preliminares, Actividad 3.- Sensibilizar y Capacitar en Control Interno, el CCI deberá elaborar un Plan de Sensibilización y capacitación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"(...) el CCI, a través, del Equipo de Trabajo Operativo elabora un Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno, que contiene la programación de charlas de sensibilización y otros mecanismos de difusión para todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad".

De lo que se desprende, que la elaboración y ejecución de un Plan de sensibilización y capacitación es una de las condiciones básicas y previas para la implementación del SCI en el INSN-SB, por lo que resulta necesario que todo servidor público debe conocer las normas relacionadas a su función y actividad diaria, en el marco de la transparencia y con la probidad que amerita el cumplimiento de las funciones y ejecución de los recursos públicos.

4. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

4.1 Comunicación Interna

Se utilizará estrategias de comunicación interna, horizontal y vertical, a fin de mantener informado a todo el personal del INSN-SB.

4.2 Comunicación Directa

Mediante actividades académicas dirigidas a los funcionarios y servidores públicos de la entidad, a través de talleres, charlas u otras actividades, utilizando elementos audio visuales, impresos, afiches, otros.

5. ACTIVIDADES PLANTEADAS

5.1 Actividades de Sensibilización y capacitación

5.1.1 Charlas de sensibilización dirigido a la Alta Dirección y Comité de Control Interno.

Está dirigida a concientizar a la Alta Dirección del INSN-SB sobre la importancia de la implementación del SCI y su aplicación en los procesos y operaciones de la entidad.

Para el dictado de esta charla se tendrá en cuenta la ubicación y disponibilidad de tiempo de los funcionarios de Alta Dirección, en jornadas que no excedan las dos horas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.1.2 Charlas de Sensibilización dirigida a los funcionarios, servidores de las diferentes unidades del INSN-SB.

Dirigida a los responsables de las Unidades y áreas técnico operativas y administrativas de la entidad. Busca informar y generar conciencia en el funcionario y servidor público acerca de la implementación del SCI y su aplicación en las operaciones de la entidad.

El Comité de Implementación del SCI, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, organizará las charlas y/o talleres de sensibilización y capacitación para comprometer a todos a colaborar con la implementación del Control Interno.

5.2 Acciones de Información.

Afiches

Se elaborarán afiches a colores que se colocarán en sitios estratégicos de la entidad, a fin que los funcionarios y servidores puedan acceder a la información acerca de la implementación del Control Interno.

Trípticos

Se elaborarán trípticos a colores con información relacionada a la Implementación del Control Interno, los mismos que serán repartidos a todas las Unidades y áreas para que la información esté al alcance de todos.

Creación de la Página Web para la difusión de las actividades de implementación del Sistema Control Interno.

Se elaborará en la página web institucional una sección para publicar información relacionada a las actividades que se realicen para la implementación del SCI en la entidad. Así también, se publicará material educacional que permita instruir sobre el Control Interno y la importancia de su aplicación en el desarrollo de los procesos y operaciones del Instituto, lo que permitirá que en menor tiempo y a menor costo, todo el personal del INSN-SB tenga acceso sobre las etapas de la implementación de Control Interno.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. META

6.1 Proceso de sensibilización y Capacitación:

- Sensibilizar y capacitar al 100% del personal directamente involucrado con la implementación del SCI: Comité de Control Interno, Equipos Operativos de Control Interno y Equipo de Evaluación.
Sensibilizar y capacitar al 100% del personal administrativo y asistencial del INSN-SB, acerca de la implementación del Control Interno y Gestión de riesgos.

7. CRONOGRAMA

Table with 2 columns: ENTIDAD (INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- SAN BORJA) and ALCANCE (Todos los integrantes de la entidad)

Main activity schedule table with columns: N, Acciones de Capacitación - Temáticas, Objeto, Indicador, Participación, Cantidad de participantes, Fuente de Financiamiento, Horas lectivas, Fecha de inicio, Costo por participante, Inversión total por capacitación, Encargados



Resumen:

Summary table with 2 columns: Description (Total personal de la entidad, Total eventos de capacitación, Total personal capacitado, Total inversión) and Value





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8. INFORME DEL CCI

- La Oficina de Recursos Humanos deberá elaborar un informe al concluir el Plan de sensibilización y capacitación en Control Interno y elevarlo al CCI.
- Asimismo, a solicitud del CCI deberá informar sobre los avances de la ejecución del Plan de Sensibilización.

